

Al Despacho de la señora Juez hoy ocho de Septiembre de dos mil veinte.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

LIQUIDAC. SOC. CONYUGAL 2018-446

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

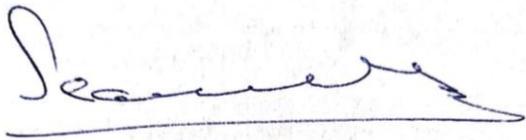
Bucaramanga, nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Con el fin de decidir las objeciones presentadas por cada uno de los apoderados de las partes a los inventarios y avalúos adicionales, tal como lo dispone el art.502 del CGP., se fija la fecha del **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:30 a.m.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps